



Aprobado por: Resolución Ministerial № 205 de 23 de agosto de 2010 **REGLAMENTO PARA FUNCIONAMIENTO** **DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA SUSTENTAR* **ESTRUCTURA ORGANIZACIÓNAL, FUNCIONES Y ATRIBUCIONES**

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO PRIMERO.- (BASE LEGAL)

- Decreto Supremo Nº 29315 de 17 de octubre de 2007, que crea la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR bajo la dependencia del Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, estableciendo su tipología institucional, estructura organizacional, funciones y recursos.
- Decreto Supremo Nº 0429 de fecha 10 de febrero de 2010, el cual modifica el Artículo 94 del D.S. 29894 de 7 de febrero de 2009, por lo que la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR pasa a dependencia de la Ministra de Medio Ambiente y Agua.

ARTÍCULO SEGUNDO.- (NATURALEZA Y OBJETIVO)

La Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, es una unidad de ejecución, seguimiento y evaluación de programas y proyectos, en el marco de sus atribuciones y competencias, bajo dependencia del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, creada con el objetivo de administrar los programas "Sustentar" y "Conservar", orientados a la conservación de la naturaleza y al aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, desarrollando inversiones vinculadas a acciones de conservación de la naturaleza y al aprovechamiento múltiple, integral y sustentable de los recursos naturales renovables (suelos, bosques, biodiversidad y servicios ambientales) y al desarrollo de acciones de prevención y control de la calidad ambiental.

ARTÍCULO TERCERO.- (TIPOLOGÍA INSTITUCIONAL)

La Unidad Desconcentrada SUSTENTAR tiene las siguientes características:

- a) Es un órgano de ejecución, seguimiento y evaluación.
- b) Se encuentra bajo dependencia directa de la Ministra(o) de Medio Ambiente y Agua y dependencia funcional del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal.
- c) Tiene independencia de gestión administrativa, financiera, legal y técnica sobre la base de la normativa aprobada por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua.
- d) Esta dirigida por un Coordinador General con nivel equivalente a Director General Ejecutivo del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, designado por Resolución Ministerial con atribución para atender, resolver y definir los asuntos de su competencia.
- e) Por Resolución Ministerial se conformará y reglamentará un Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos en el que participarán representantes de las instancias financiadoras y de SUSTENTAR.





ARTÍCULO CUARTO.- (FUNCIONES)

En el marco del Artículo 5 del Decreto Supremo 29315, la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR cumplirá las siguientes funciones:

- a) Administrar programas y proyectos dentro del área de las competencias del Ministerio de Medio Ambiente y Agua;
- b) Ejecutar los proyectos de los programas que le sean asignados en el marco de sus competencias;
- c) Realizar el seguimiento y evaluación de los programas y proyectos ejecutados, estableciendo sus resultados:
- d) Remitir información periódica de los avances y el desarrollo de los programas y proyectos a la Dirección General de Planificación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua;
- e) Firmar convenios con Sectores Productivos, Gobernaciones, Municipios, Universidades, Organizaciones Territoriales y Económicas Campesinas, Indígenas Originarias y otras, para la ejecución de programas y proyectos, previa recomendación del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión, y autorización del Viceministro de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, misma que deberá ser aprobada por la Ministra(o) de Medio Ambiente y Agua.
- f) Adquirir bienes y contratar servicios que contribuyan a cumplir con los objetivos de los programas y proyectos;
- g) Utilizar mecanismos de administración financiera cuando convenga al desarrollo de los programas y proyectos;
- h) Las consignadas en los convenios de financiamiento que deberán ser suscritos en el marco de las políticas del Gobierno;
- i) Otras que sean necesarias para el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos, previa autorización de la Ministra(o) de Medio Ambiente y Agua, mediante Resolución Expresa.

ARTÍCULO QUINTO.- (PATRIMONIO Y RECURSOS)

Al ser una Unidad Desconcentrada, el patrimonio pertenece al Ministerio de Medio Ambiente y Agua.

La Unidad Desconcentrada SUSTENTAR solventará sus gastos administrativos con cargo a los recursos asignados a los programas y proyectos. Asimismo, para el mejor cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá buscar financiamiento interno o externo u otras fuentes de financiamiento.

Los recursos asignados a los programas y proyectos, no ocasionarán costos adicionales al Tesoro general de la Nación – TGN.

ARTÍCULO SEXTO.- (OBJETO DEL REGLAMENTO)

El presente reglamento tiene como objeto establecer la estructura organizacional y funciones de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, dependiente del Ministerio de Medio Ambiente y Agua.





ARTÍCULO SÉPTIMO.- (ALCANCE DEL REGLAMENTO)

El presente reglamento será aplicado por la Coordinación Nacional de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, sus Unidades Regionales y los servidores públicos dependientes de las mismas.

ARTÍCULO OCTAVO.- (REVISIÓN, ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO)

El presente Reglamento podrá ser revisado y en su caso actualizado o modificado por la Unidad de Coordinación Nacional de SUSTENTAR, como resultado de la evaluación de su aplicación o cuando las disposiciones legales de su creación fueran modificadas.

El Reglamento ajustado o modificado, deberá ser autorizado por el Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos y aprobado mediante Resolución Ministerial.

TITULO II MARCO INSTITUCIONAL

CAPITULO I ESTRUCTURA DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA SUSTENTAR

ARTÍCULO NOVENO.- (ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL)

- I.- La Unidad Desconcentrada SUSTENTAR se estructura de la siguiente manera:
 - a) Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos
 - b) Unidad de Coordinación Nacional de la Unidad Desconcentrada Sustentar
 - c) Unidades Regionales de la Unidad Desconcentrada Sustentar.

CAPITULO II COMITÉ DE APROBACIÓN SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS

ARTÍCULO DECIMO.- (ASPECTOS NORMATIVOS)

El Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos es la instancia colegiada responsable de la aprobación de los programas y proyectos a ser ejecutados por la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR; así como coordinar y supervisar la gestión del Coordinador General.

El Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, adoptará sus decisiones en el marco de las políticas y estrategias establecidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Agua y el Estado Plurinacional, relacionadas a la gestión de los Recursos Naturales Renovables.

Las decisiones que tome el Comité en cuanto al financiamiento de programas y proyectos u otras determinaciones que se adopten para la buena conducción de los mismos, deberán ser registradas





en Actas de Reuniones y Resoluciones de aprobación, rechazo, descompromiso y otras, las cuales para que tengan vigencia, tendrán que estar debidamente firmadas por cada uno de los miembros con derecho a voto.

Las decisiones que se adopten en el Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, deberán ser por consenso de sus miembros; sin embargo, estas decisiones podrán ser revisadas a solicitud de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voto.

La inasistencia a la reunión del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos no invalida las decisiones asumidas, ni las Actas o Resoluciones respectivas, ratificando lo aprobado por los miembros del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, siempre y cuando haya existido el quórum correspondiente.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ)

El Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos estará conformado en la siguiente forma:

- I. Son miembros titulares del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, con derecho a voz y voto:
 - a) Ministra(o) de Medio Ambiente y Agua, en calidad de Presidente del Comité.
 - b) Viceministro de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal, quien asumirá la Presidencia en caso de ausencia de la MAE de MMAyA, en calidad de Vicepresidente del Comité
 - c) Director General de Planificación del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en calidad de Vocal del Comité
 - d) El Coordinador General de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, en calidad de secretario del Comité
- II. Son miembros del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos con derecho a voz:
 - a) El Representante de la entidad financiadora, cuando corresponda.
 - b) Los Viceministros, Directores Generales y/o servidores públicos que fueran convocados

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- (MIEMBROS ALTERNOS O SUPLENTES DEL COMITÉ DE APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y REVISIÓN DE PROGRAMAS Y PROYECTOS)

Los miembros titulares descritos en el Artículo Décimo Segundo, en caso de impedimento, ausencia y/o enfermedad, podrán delegar en forma escrita a un miembro alterno o suplente, quién en ausencia del titular asumirá su representación con todas las facultades, prerrogativas y responsabilidades en la reunión para la que fue delegado,

En caso de ausencia de la (el) Presidente del Comité, asumirá la Presidencia el Viceministro de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal.





ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- (FUNCIONES DEL COMITÉ)

- a) Aprobar y modificar los criterios de elegibilidad de proyectos y/o programas de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, en el marco de los Convenios de Financiamiento y otros instrumentos operativos propuestos por la Coordinación General de acuerdo a las políticas establecidos por el Ministerio de Medio Ambiente y el Estado Plurinacional.
- b) Aprobar programas y/o proyectos evaluados por las Direcciones Generales del Viceministerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y Gestión y Desarrollo Forestal; presentados al Comité, por la Coordinación General de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, en el marco de los criterios de elegibilidad.
- c) Aprobarla planificación estratégica, el Plan Operativo Anual (POA), y el anteproyecto de presupuesto de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, elaborado por el Coordinador General en el marco del PEI del MMAyA.
- d) Realizar el seguimiento de los programas y proyectos para la verificación del uso correcto de los recursos asignados, mediante evaluaciones periódicas a los informes administrativo financiero y técnico presentado por el Coordinador General.
- e) Considerar, aprobar y/o rechazar los informes técnicos y financieros anuales de los programas y proyectos, elaborados por la Coordinación General de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR.
- f) Aprobar la reorientación y reprogramación de programas y proyectos en casos debidamente justificados.
- g) Aprobar las actas de sesiones y emitir resoluciones de aprobación, rechazo y descompromiso de proyectos y/o programas, así como otras concernientes al funcionamiento de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR.
- h) Velar por una eficiente y transparente ejecución presupuestaria de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, mediante el análisis a los reportes mensuales de ejcución presupuestaria presentados por el Coordinador General
- i) Las Resoluciones del Comité, deberán ser firmadas por cada uno de sus miembros con derecho a voto, durante las reuniones del Comité, o en un plazo máximo de cinco días hábiles después de la conclusión de la reunión.
- j) Instruir al Coordinador General de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR el cumplimiento de las Resoluciones adoptadas por el Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.
- k) Recibir y canalizar peticiones, reclamos y sugerencias de las organizaciones sociales, nacionales, departamentales y regionales que integran el sector beneficiario.
- l) Proyectar y proponer, políticas, disposiciones técnicas y/o legales, en el marco de las competencias de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, para ser sometidas a conocimiento y consideración de las autoridades llamadas por Ley.
- m) Solicitar a la Ministra(o) de Medio Ambiente y Agua instruir la realización de auditorías a los programas y proyectos concluidos o en ejecución, cuando corresponda.
- n) Otras que le sean asignadas por disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- (FUNCIONES DE LA (EL) PRESIDENTE DEL COMITÉ)

Las funciones de la (el) Presidente del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, son las siguientes:

a) Autorizar la convocatoria a las sesiones Ordinarias y/o Extraordinaria del Comité de





Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, por lo menos con 5 días hábiles de anticipación, a solicitud del Coordinador General de la UDS U otro miembro del Comité, remitiéndose la agenda y toda la documentación pertinente sobre los temas a ser tratados.

- b) Presidir las sesiones del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, velando porque en ellas se cumpla el presente Reglamento.
- c) Instalar, declarar cuarto intermedio y cerrar las sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR.
- d) Solicitar e instruir al Coordinador General de la UDS, la presentación de informes sobre la administración de recursos financieros y la ejecución de programas y proyectos.
- e) Aprobar y firmar las actas y Resoluciones del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.
- f) Otras funciones que le sean encomendadas mediante Resolución del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- (FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE Y DEL VOCAL)

Son funciones comunes al Vicepresidente y al Vocal del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos de la Unidad desconcentrada SUSTENTAR, las siguientes:

- a) Asistir y participar de las reuniones del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, en forma obligatoria en caso de ausencia, impedimento o enfermedad delegará a un miembro alterno de acuerdo al Art. 7 del presente reglamento.
- b) Proponer al Comité estrategias, planes y acciones que permitan mejorar las actividades de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR.
- c) Proponer, sugerir y solicitar al Presidente, la convocatoria a sesiones extraordinarias del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, para tratar temas de importancia.
- d) Solicitar al Presidente instruya al Coordinador General de la UDS, la presentación de informes técnicos, legales o administrativos, que considere de importancia.
- e) Aprobar y firmar Actas y Resoluciones que se adopten en el Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.
- f) El Vicepresidente presidirá las reuniones del Comité en caso de ausencia del Presidente.

ARTÍCULO DECIMO SEXTO.- (FUNCIONES DEL SECRETARIO)

Las funciones del secretario del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, son las siguientes:

- a) Preparar y presentar a consideración del Presidente y miembros del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, una Agenda y el Orden del día en consideración para cada sesión.
- b) Citar con antelación a los miembros del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, a las reuniones ordinarias y extraordinarias
- c) Remitir a la Presidencia del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos la documentación de los temas a tratar, por lo menos con 5 días de





- anticipación a las sesiones ordinarias, y excepcionalmente para reuniones extraordinarias la documentación deberá ser enviada con 2 días hábiles de antelación.
- d) Recibir, clasificar y poner a conocimiento de la presidencia, las comunicaciones y correspondencia dirigida al Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.
- e) Emitir los informes que sean requeridos por el Comité.
- f) Anunciar y dar lectura al orden del día, correspondencia y documentos, en las reuniones ordinarias y extraordinarias del Comité.
- g) Levantar, elaborar y llevar el registro de las actas del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.
- h) Elaborar y llevar el registro de las Actas y Resoluciones del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.
- i) Levantar y suscribir Actas y Resoluciones que se adopten en el Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.
- j) Otras funciones que le sean encomendadas por el Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.

ARTÍCULO DECIMO SÉPTIMO- (REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS)

El Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos sesionará en reuniones ordinarias, por lo menos cuatro veces al año.

El Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, sesionará en reuniones extraordinarias las veces sea necesario

ARTÍCULO DECIMO OCTAVO.- (LUGAR)

El Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos se reunirá en las instalaciones del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en el lugar fijado en la convocatoria.

ARTÍCULO DECIMO NOVENO.- (QUORÚM)

Las reuniones del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos sólo podrán desarrollarse con la presencia de tres de sus miembros titulares con derecho a voz y voto.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- (SUSPENSIÓN DE LAS REUNIONES)

Las sesiones del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, se desarrollarán en el lugar y hora establecida en la convocatoria. En caso de no contarse con la presencia del mínimo de miembros establecido en el Artículo Vigesimo del presente Reglamento, se suspenderá la reunión, debiendo convocarse nuevamente, en un lapso no mayor de cinco días hábiles.

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- (ORDEN DEL DÍA)

El orden del día consignará los asuntos concretos a tratar. A solicitud de los miembros al momento de instalarse con el quórum requerido, se podrán incorporar otros temas en el orden del día, previa aprobación por la mayoría absoluta.





ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- (ACTAS)

- I.- Se levantará un acta de cada sesión que contendrá tiempo y lugar de la sesión; mención de los miembros participantes; de la determinación de los puntos principales de las deliberaciones, forma, resultado de la votación (si correspondiere), el acta será firmada por la autoridad quien presidió, el secretario y todos los miembros presentes en la reunión.
- II.- Previa lectura, el acta será aprobada en la próxima sesión del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- (RESOLUCIONES)

Las decisiones adoptadas en las sesiones por el Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos, para su aplicación, serán materializadas a través de Resoluciones Administrativas; que contendrá el número, lugar y fecha, parte considerativa y resolutiva. La misma será firmada por la autoridad que presidió la sesión, junto al secretario y todos sus miembros.

CAPITULO III UNIDAD DE COORDINACIÓN NACIONAL

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- (ASPECTOS NORMATIVOS)

La Unidad de Coordinación Nacional de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR es la instancia encargada de:

- Aplicar políticas y lineamientos generales del programa definidos por la Ministra(o) de Medio Ambiente y Agua y el Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos
- La coordinación, institucional y la administración de los recursos financieros de los programas y proyectos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- (ESTRUCTURA)

La Unidad de Coordinación Nacional de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR estará conformada por el Coordinador General y tres unidades organizacionales:

- Coordinador General
- Unidad de Programas y Proyectos,
- Unidad de Planificación y Monitoreo,
- Unidad Administrativa y Financiera.

Cada una de estas unidades contará con personal administrativo y técnico necesario para la ejecución de los programas y proyectos de SUSTENTAR. La estructura de estas unidades deberá ser aprobada por el Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.





ARTÍCULO VIGESIMO SEXTO.- (FUNCIONES PRINCIPALES)

Los niveles de gestión mencionados en el artículo Vigésimo Sexto del presente Reglamento tienen las siguientes funciones principales:

Coordinador General:

- Desarrollar las actividades delegadas por el Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisisón de Programas y Proyectos;
- Dirigir y coordinar las actividades a desarrollarse por la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR;
- Coordinar la ejecución de los programas y proyectos, de acuerdo a lo establecido en los documentos y los acuerdos de financiamiento suscritos;
- Coordinar las actividades a desarrollarse con las Unidades Regionales.

Unidad de Programas y Proyectos:

- Instancia técnica de SUSTENTAR encargada del apoyo a la formulación, aprobación y ejecución de los programas y proyectos.

Unidad de Planificación y Monitoreo:

- Instancia técnica de SUSTENTAR encargada de la planificación, seguimiento, evaluación ex ante, durante y ex post de los proyectos implementados.

Unidad Administrativa y Financiera:

- Ejecutar y supervisar el funcionamiento oportuno y efectivo de los mecanismos financieros y administrativos de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR y de los programas y proyectos que se encuentran bajo su responsabilidad, mediante la implementación y aplicación de los sistemas administrativos establecidos en la Ley 1178.

CAPÍTULO IV UNIDADES REGIONALES

ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- (ASPECTOS NORMATIVOS)

La Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, podrá tener oficinas regionales, dependientes de la Unidad de Coordinación Nacional, en los diferentes Departamentos del Estado Plurinacional de Bolivia, según los requerimientos de programas y proyectos previa justificación técnica y financiera, la cual deberá ser aprobada mediante Resolución del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.

Los Enlaces Departamentales o Regionales serán nombrados mediante Resolución Administrativa por el Coordinador General, de acuerdo a los procedimientos establecidos por Ley.

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 4, parágrafo II del Decreto Supremo Nº 29315 las Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, podrá contar con una oficina a nivel departamental en la que funcionara las representación de esta Unidad. **No se podrá establecer más de una oficina por Departamento.**





ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- (ESTRUCTURA DE LAS UNIDADES REGIONALES)

La estructura organizacional de las Unidades Regionales de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR y oficinas de enlace regional, se establecerá según el requerimiento de los programas y proyectos financiados, previa aprobación del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos.

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- (FUNCIONES PRINCIPALES)

Las principales funciones de la Unidades regionales son:

- Desarrollar las actividades delegadas por el Coordinador general de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR;
- Dirigir y coordinar los programas, proyectos y actividades a desarrollarse por las oficinas regionales;
- Articular acciones interinstitucionales con las organizaciones sociales, instituciones públicas y privadas;
- Promover y proponer planes, programas y proyectos para la canalización de recursos y su implementación en la región.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- (MODIFICACIÓN Y EXTINCIÓN DE LAS UNIDADES REGIONALES)

- I.- La estructura Organizacional de las Unidades Regionales podrá ser modificada por el Coordinador General en cualquier momento, previa aprobación del Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión.
- II.- las Unidades Regionales se extinguirán por las siguientes causales:
 - a).- Por disposición reglamentaria similar a la de su creación;
 - b).- Por la conclusión de los Programas y Proyectos;
 - c).- otros debidamente justificados.

TITULO III PROYECTOS, TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y BENEFICIARIOS

CAPÍTULO I

TIPOS DE PROYECTOS, FOCALIZACION TEMATICA Y PROCEDIMIENTO PARA SU EJECUCIÓN

ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- (PROYECTOS).-

Los proyectos a ser implementados por la Unidad Desconcentrada Sustentar, pueden ser:

a) **Proyectos Estratégicos:** aquellos que contribuyan a la implementación de las políticas del Ministerio de Medio Ambiente y Aguas, los cuales sean presentados por el Viceministrerio de Medio Ambiente, Biodiversidad, Cambios Climáticos y de Gestión y Desarrollo Forestal u





otra entidad Estatal, y serán seleccionados en base en criterios de sustentabilidad, factibilidad técnica, financiera, social y ambiental.

b) **Proyectos concertados localmente:** Son aquellos proyectos que son identificados por el sector social, a través de mecanismos participativos desarrollados e implementados por la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- (FOCALIZACIÓN TEMATICA)

I.- Los proyectos a ser implementados por la Unidad Desconcentrada Sustentar, deben tener las siguientes focalizaciones temáticas:

1) Gestión sustentables de los productos potenciales del bosque y la biodiversidad.

- *Manejo de los productos del bosque y la biodiversidad.*
- Procesamiento de los productos y sub productos del bosque y la biodiversidad
- Inteligencia y apertura de mercados.
- Desarrollo y manejo de fondos operativos para el desarrollo de empresas comunitarias.

2) Manejo Comunitario del Bosque.-

Está dirigido al impulso de la Forestería Comunitaria que constituye un cambio trascendental respecto al enfoque actual del régimen forestal hacia el logro de una gestión integral del bosque, impulsando iniciativas comunitarias a través de la capacitación, transferencia de tecnología y gestión para el manejo y aprovechamiento de los bosques.

El Manejo Forestal Comunitario comprende acciones que permiten generar condiciones para la consolidación de la autogestión comunitaria en el manejo integral de los bosque.s

- Generación de capacidades técnicas y operativas de las comunidades campesinas, indígenas, originarias y organizaciones comunitarias productivas.
- Fortalecimiento de los sistemas institucionales públicos y comunitarios para el control de los recursos del bosque.
- Fortalecimiento de capacidades técnicas-operativas de comunidades campesinas, indígenas y originarias.
- Conformación y fortalecimiento a organizaciones económicas productivas comunitarias.
- Elaboración de instrumentos para la gestión integral de bosques, según la aptitud del suelo y el uso tradicional, en las propiedades comunales. De este componente sacamos bases para promover normas técnicas regionales de aprovechamiento de recursos del bosque, para la ABT o instancia correspondiente.(Elaboración de PGIB, Ordenamiento Territorial, Planes de Manejo, etc.).

3) Fomento a la agroforestería y restauración de bosques.

- Establecimiento de Sistemas Agroforestales.
- Desarrollo de programas de Forestación y reforestación.
- Recuperación de Bosques y enriquecimiento de barbechos.





4) Fortalecimiento de la institucionalidad de SUSTENTAR para la ejecución de programas en la Amazonía.

- Gestión de recursos humanos de la unidad desconcentrada sustentar.
- Fortalecimiento técnico, operativo, administrativo de la UDS.
- Apoyo al equipamiento, infraestructura, logística y comunicación de la unidad desconcentrada sustentar

ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- (PROCEDIMIENTO APLICABLE A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS).

Se establece el siguiente procedimiento básico de los proyectos que concurren a la Unidad Desconcentra SUSTENTAR.

- a) Identificación de la demanda.
- b) Elaboración y validación de fichas de proyectos.
- c) Elaboración del proyecto.
- d) Evaluación de los proyectos: (i) financiera, (ii) económica, (iii) social y (iv) ambiental.
- e) Presentación y aprobación del proyecto.
- f) Firma de convenio de financiamiento.
- g) Ejecución de acuerdo a las siguientes modalidades:
 - (i) Transferencias directas público-privadas a organizaciones territoriales y económicas o sus asociaciones.
 - (ii) Transferencias a otras entidades (municipios o sus asociaciones y organizaciones no gubernamentales legalmente constituidas) para el desarrollo de inversiones,
 - (iii) Ejecución o administración directa.
- h) Monitoreo y evaluación.
- i) Cierre técnico y administrativo.
- j) Evaluación ex post.

En la etapa de preinversión, las Unidades Regionales de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR intervendrán activamente en las solicitudes de financiamiento de los beneficiarios para que puedan concretarse como inversiones integrales y sustentables, por lo que la decisión de inversión será producto de la racionalidad técnica y rentabilidad socioeconómica de los proyectos a ejecutarse.

CAPÍTULO II TRANSFERENCIAS Y CRITEROS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO.- (TRANSFERENCIAS)

- I. Las transferencias monetarias y/o en especie, condicionadas o autocondicionadas, públicopúblicas o público-privadas constituyen uno de los principales mecanismos operativos de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, destinadas al cumplimiento de sus objetivos.
- II. La Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, se encuentra facultada para realizar transferencias público-privadas de acuerdo a lo establecido por los contratos o convenios respectivos, previa





inscripción al Presupuesto General de la Nación, en el marco establecido por el Decreto Supremo Nº 0430 Art. 22 parágrafo I, "Previo a la ejecución de las transferencias de recursos públicos en efectivo y/o en especie a organizaciones económico-productivas y territoriales, las entidades ejecutoras deberán contar con una Resolución de la Máxima Instancia, que apruebe el Reglamento interno de procedimientos que establezcan los mecanismos de ejecución, seguimiento y evaluación de impactos socio-económico".

- III. La implementación de las transferencias deberá contar necesariamente con la participación y control social (según corresponda) de las comunidades locales, indígenas originarias, campesinas, productivas y vecinales de los beneficiarios, sujetas a procesos de control financiero.
- IV. Los convenios que sean suscritos para la ejecución de programas y proyectos contemplarán mecanismos de control y seguimiento continuo para la correcta administración y destino de los recursos bajo responsabilidad del Coordinador General de SUSTENTAR, su Comité de Aprobación, Seguimiento y Revisión de Programas y Proyectos y la Ministra(o) del Ministerio de Medio Ambiente y Agua, en el marco de la Ley 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- (CRITERIOS PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS)

La Unidad Desconcentrada SUSTENTAR canalizará recursos de los financiadores según el artículo Trigésimo Segundo, de acuerdo a los siguientes criterios:

- a) Los proyectos deberán ser de carácter estratégico y deben contribuir al logro de las políticas nacionales de desarrollo, los cuales serán seleccionados en base en criterios de sustentabilidad, factibilidad técnica, social y financiera.
- b) Los proyectos concertados localmente deben ser priorizados por los beneficiarios a través de mecanismos participativos, en función del impacto social y económico que signifique para la región.

La Unidad Desconcentrada SUSTENTAR ejecutará los programas y proyectos referidos a los cuatro componentes descritos a continuación.

- a) Aprovechamiento sustentable de los productos derivados de la biodiversidad Destinado a generar beneficios justos y equitativos para las comunidades locales, estimulando la producción con valor agregado y el comercio de bienes y servicios derivados de la biodiversidad, bajo criterios de sustentabilidad ecológica, social y económica. Se trata de que dicha producción y comercialización causen el menor impacto ambiental posible y contribuyan a la generación de recursos económicos adicionales para familias de las diferentes regiones del país.
- b) Manejo Forestal Comunitario
 Este componente está dirigido al impulso de la Forestería Comunitaria que constituye un
 cambio transcendental respecto al enfoque actual del régimen forestal hacia el logro de
 una gestión integral del bosque, impulsado iniciativas comunitarias a través de la
 capacitación, transferencia de tecnología y gestión para el manejo y aprovechamiento de
 los bosques, con énfasis en recursos forestales maderables y no maderables. El componente
 plantea también la conservación y manejo sustentable de los bosques y pretende ampliar la



natural.

REGLAMENTO PARA FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD DESCONCENTRADA "SUSTERNTAR"



cobertura boscosa, mediante la identificación de áreas aptas para realizar forestación y reforestación.

- c) Protección de ecosistemas y Remediación Ambiental Este componente tiene como propósito realizar inversiones destinadas a la conservación de la naturaleza y la calidad ambiental, desarrollando acciones para asegurar la preservación, el mantenimiento, la utilización sustentable y la restauración de ecosistemas y/o especies.
- d) Servicios Ambientales
 Este componente está dirigido a fomentar las actividades de compensación a los propietarios de bosques y plantaciones forestales por los servicios que brindan estos, incidiendo directamente en la protección y el mejoramiento del medio ambiente, garantizando: a) mitigación de gases de efecto invernadero (fijación, redacción, secuestro, almacenamiento y absorción), b) protección del agua, c) protección de la biodiversidad para conservarla; y d) protección de los ecosistemas, formas de vida y belleza escénica

El procedimiento para las transferencias público-privadas se enmarcarán en el Decreto Supremo Nº 29315 y disposiciones legales y normativas en vigencia.

CAPÍTULO III BENEFICIARIOS Y FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEXTO.- (BENEFICIARIOS)

- I.- Los beneficiarios de los programas y proyectos de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR están conformados por tres sectores:
- a) **Sector Social:** Comunidades Campesinas, Comunidades y/o Pueblos Indígenas Originarios, Organizaciones Económico Productivo, Organizaciones Campesinas y Organizaciones Indígenas Originarias.
- b) **Sector Estatal:** Instituciones Públicas Gubernamentales, Gobiernos Municipales y Gobernaciónes.
- c) Otros Sectores: Universidades e instituciones de investigación.
- II.- Las transferencia monetarias y/o en especies "publico publico" o "publico privadas", serán de acuerdo a lo **establecido por los contratos o convenios** respectivo, previa inscripción en el Presupuesto General de la Nación, debiendo contar necesariamente con la participación y control social.
- III.- Los beneficiarios para recibir transferencia de recursos de la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR deberán contar con la capacidad técnica y administrativa para la ejecución de programas y proyectos, mecanismos constituidos y en funcionamiento de vigilancia y control social y no tener deudas con el Estado Plurinacional de Bolivia.





Las organizaciones beneficiarias de los programas y proyectos para recibir transferencias de recursos del Programas SUSTENTAR, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener experiencia o recibir entrenamiento en el rubro productivo propuesto.
- c) Tener vinculación efectiva o potencial con el mercado.
- d) Tener capacidad mínima contable para ejecutar los recursos transferidos.
- e) Adhesión a las normas y procedimientos del financiamiento.
- f) Otros que se considere necesario.

Las mancomunidades de municipios y los municipios beneficiarios para recibir transferencias de recursos SUSTENTAR, deberán contar con capacidades de gestión técnica y administrativa para la ejecución de programas y proyectos, mecanismos constituidos y en funcionamiento de vigilancia y control social y no tener deudas con el Estado.

ARTÍCULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.- (FISCALIZACIÓN Y CONTROL SOCIAL) Se tienen las siguientes instancias:

I.- La fiscalización y control gubernamental a la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR se realizará por las instancias correspondientes en aplicación al Ley 1178, sus reglamentos y normas aplicables al caso

II.- el control social a la Unidad Desconcentrada SUSTENTAR, será ejercida por las organizaciones sociales, los beneficiarios y la sociedad civil.
